



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ
Veintiocho de mayo del dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 676
RADICADO N° 05360 31 03 001 2019 00231 00

CONSIDERACIONES

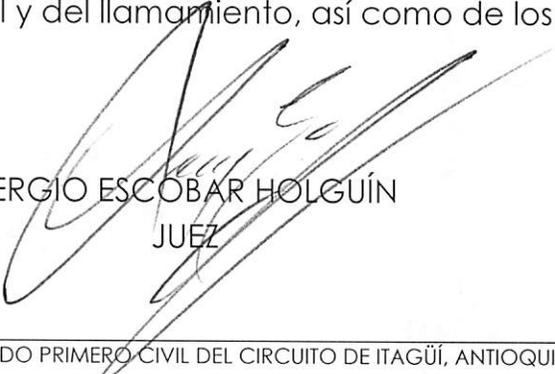
Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 66 y s.s. del C.G.P., y advirtiendo que el escrito de llamamiento en garantía se encuentra ajustado a derecho, el Juzgado primero Civil Circuito de Oralidad,

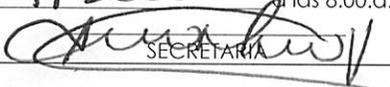
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA formulado por el señor RAMÓN EMILIO ORTIZ y TRANSPORTES ESTRELLA MEDELLIN S.A. a la Aseguradora AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

SEGUNDO: Se ordena la notificación de la presente providencia en el término indicado en el artículo 66 del Código General del Proceso y conforme lo disponen los artículos 291 y 292 ídem, corriéndosele traslado a la llamada por el término de veinte (20) días para que emita pronunciamiento alguno, para lo cual, se le hará entrega de una copia de la demanda principal y del llamamiento, así como de los anexos.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA			
El presente auto se notifica por el estado N° <u>53</u> fijado en			
la <u>03/07/2020</u> secretaria del Juzgado el			
		las 8:00 a.m	
 SECRETARIA			